

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia	
año .....	140 —

Las inscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitidas al importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al estado de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y a 1 peseta, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago a las pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Piquetellá.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

Sobre emisión de sellos conmemorativos del primer Centenario de la implantación en España del sello de Correos

Ilmo. Sr.: Cumpliéndose en 1.º de enero de 1950 el primer Centenario de la implantación en España del sello de Correos, y habiendo de conmemorarse aquél con actos diversos, según lo determina el Decreto de 6 de junio de 1949, parece indicado que uno de aquéllos consista precisamente en la emisión de sellos conmemorativos.

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, y contribuyendo así a aquella celebración, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección General del Timbre, se convocará concurso para elegir dos dibujos que sirvan para la emisión de sellos conmemorativos del Centenario de la implantación del sello de Correos en España.

Artículo 2.º Con los dibujos elegidos, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre confeccionará, dentro de las características que someterá para su aprobación al Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado, los sellos de la referida emisión conmemorativa, cuyos valores y cantidades serán los que a continuación se expresan:

a) Una serie para correo ordinario, compuesta de los cuatro sellos siguientes:

De 50 céntimos, en tirada de 101.000 unidades.

De 75 céntimos, en tirada de 101.000.

De 10 pesetas, en tirada de 41.000.

De 15 pesetas, en tirada de 41.000.

b) Otra serie para correo aéreo, integrada por los cuatro valores siguientes:

De 1 peseta, en tirada de 101.000 unidades.

De 2,50 pesetas, en tirada de 101.000.

De 20 pesetas, en tirada de 41.000.

De 25 pesetas, en tirada de 41.000.

Estos sellos se pondrán en circulación precisamente el día 12 de octubre de 1950, teniendo validez de franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo 3.º De dicha emisión se reservarán en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación, poniéndose por "Tabacalera", S. A. la totalidad del resto a disposición de la Comisión Ejecutiva del Centenario del sello de Correos en España, que dispondrá lo más conveniente para la expedición de aquélla.

Artículo 4.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y una vez confeccionada la totalidad de la emisión, se procederá a destruir las

planchas, etc., levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprendan de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 9.º de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reproducción, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—  
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 299, de fecha 26-10-1949).

## Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

### ORDEN

Modificando los precios del pimentón para la campaña 1949-50

Ilmos Sres.: Habiendo entrado en vigor a partir de primero de septiembre pasado la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 31 de marzo último, reglamentando, con carácter nacional, el trabajo en las industrias pimentoneras, se hace preciso tomar en consideración los aumentos que la aplicación de la citada Reglamentación produce en el costo de las operaciones precisas para la industrialización y comercialización del pimentón y que sirvieron de base a la fijación de precios establecidos por Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 4 de agosto de 1948, prorrogada por la también Orden conjunta de 26 de julio del año actual, que ha de regular la campaña pimentonera 1949-50.

En su virtud, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, conjuntamente, tienen a bien disponer:

Unico. Se modifican por la presente Orden los apartados primero y tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e In-

dustria y Comercio de 4 de agosto de 1948, prorrogada por la también Orden conjunta de ambos Ministerios de fecha 26 de julio del año actual, a efectos de regular el desarrollo de la campaña pimentonera 1949-1950, quedando en definitiva la redacción de dichos apartados en la forma siguiente:

Apartado 1.º Se fijan como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, incluido el canon de 1,10 pesetas por kilogramo de pimentón de cualquier clase vendida en el mercado interior, los siguientes:

Pimentón de calidad superior.— Clase especial, 13,25 pesetas kilogramo.

Pimentón de calidad superior.— Clase corriente, 11,85 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden para mercancía en origen, peso bruto por neto y sin incluir el valor del envase, el cual se podrá cargar por separado a razón de 2,50 pesetas por arroba.

Se autoriza el envasado metálico del pimentón hasta el formato de una arroba, pudiéndole cargar sobre el precio anteriormente consignado un aumento de una peseta, cuando la capacidad del envase sea superior a un kilogramo, y de dos pesetas cuando dicha capacidad sea de medio y un kilogramo.

Los impuestos municipales debidamente autorizados podrán cargarse en factura siempre que se justifique su imposición ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas.

Apartado 3.º Se fija como precio de molinaje a la maquila el de 65 céntimos el kilogramo para todas las zonas, más el 2 por 100 de mermas como máximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—  
Rein. — Suanzes.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Secretario general técnico de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 299, de fecha 26-10-1949).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Modificando los precios de arroz blanco corriente para reservistas acogidos a la circular número 704, y Ejércitos

Por circular número 722, de 17 de agosto último, se establecieron precios de venta para el arroz blanco en la campaña arrocerca 1949-50, que de conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad han sido modificados parcialmente.

En su virtud, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo único. Se rectifica el artículo 11 de la circular número 722, de 17 de agosto de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 234), que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los precios que regirán para el arroz blanco serán los siguientes:

Arroz blanco corriente (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el "Bomba" de toda España y el "Bombón", de la Zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio de venta al público en toda España, 4,50 pesetas el kilogramo.

Precio de venta de las reservas para transformación industrial y consumo de boca, sobre almacén o molino, 3,95 pesetas kilogramo.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros, industriales y obreros fijos, sobre almacén o molino, 4,25 pesetas el kilogramo.

Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen, 3,95 pesetas el kilogramo.

Arroz blanco selecto (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el "Bomba" de toda España y el "Bombón" de la Zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7,50 pesetas el kilogramo.

Arroz blanco especial (procedente de la elaboración de las variedades de arroz "Bomba" en toda España y "Bombón" de la Zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7,50 pesetas el kilogramo.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España, 7,50 pesetas el kilogramo.

En todos los precios anteriores se encuentra incluido el valor del envase".

Madrid, 6 de octubre de 1949.—  
El Comisario general, José de Corral Saiz.

(Del "B. O. del E." núm. 293,  
de fecha 27-10-1949).

### Ministerio de Trabajo

#### SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

**Incorporando los sectores de galletas y pastas para sopa al Montepío Nacional de la Panadería**

Ilmos. Sres.: Por Orden de 6 de los corrientes se ha dispuesto la modificación del artículo 85 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias dedicadas a la fabricación de galletas, obleas, barquillos y productos similares, y la del artículo 86 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de fabricación de pastas para sopa, en el sentido de modificar las cotizaciones patronal y obrera fijadas en dichas Ordenanzas laborales en el 2 por 100 y 1 por 100, respectivamente, a favor de las entidades de Previsión, estableciéndolas en el 4 por 100 por cuenta de las Empresas, y en el 2 por 100 por cuenta de los productores.

Vistos la Orden citada, el artículo 2.º de la de 7 de junio de 1948 y el Decreto de 29 de septiembre de 1948,

Esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de fabricación de pastas para sopa y de la de industrias de galletas, obleas, barquillos y productos similares, quedarán incorporadas, a todos los efectos, en el Montepío Nacional de la Industria de la Panadería, gozando de los mismos derechos y teniendo las mismas obligaciones que el resto de los socios del Montepío citado, a partir de la fecha de aplicación de la nueva cotización establecida.

Segundo. La cotización del 4 % con cargo a la Empresas y el 2 por 100 a cuenta de los productores, que fija la Orden de 6 de octubre de 1949, empezará a regir a partir del 1.º de noviembre del presente año.

Tercero. Los períodos de cotización que tengan acreditados los trabajadores de las industrias de referencia sobre la base total del 3 por 100 anteriormente vigente, se les computará en el Montepío Nacional de la Panadería por la mitad de dichos períodos.

Para aquellos productores que pudieran tener derecho a alguna prestación por el tiempo normal de cotización, pero que por el cómputo establecido en el párrafo anterior pudieran carecer del mismo, se les concederá en su mitad las prestaciones establecidas en los Estatutos vigentes del Montepío Nacional de la Panadería.

Cuarto. Queda derogada la disposición del artículo 2.º de la Orden de 7 de junio de 1948 por la que se creaba la Sección independiente de Galletas en el Montepío nacional de la Panadería.

Lo que comunico a VV. II. para el conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—  
Camilo Menéndez Tolosa.

Ilmos. Sres. Director técnico y Secretario general del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

(Del "B. O. del E." núm. 298,  
de fecha 25-10-1949).

#### Regulando la presentación del certificado de Baja para solicitar pensión de jubilación y premios de vejez

Ilmos. Sres.: En diversos Estatutos de Instituciones de previsión laboral, entre los requisitos que se exigen para poder disfrutar de la pensión de jubilación o percibir premios por vejez existe el de causar baja en la profesión.

Y con el fin de que la acreditación de este requisito no sea exigida en el momento de presentar la solicitud respectiva, con posibles perjuicios económicos para el interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Por las Delegaciones Provinciales de Mutualidades y Montepíos Laborales y por nuestras Instituciones de Previsión, no se exigirá como documento previo para solicitar pensiones de jubila-

ción el certificado de baja en la Empresa.

Segundo. Este documento tendrá que ser exhibido, sin excusa ni pretexto alguno, por los respectivos beneficiarios, antes de percibir su primera pensión o, en otro caso, el premio de vejez.

Tercero. Quedan derogados los preceptos de los Estatutos de nuestras Instituciones de Previsión Laboral que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—  
Camilo Menéndez Tolosa.

Ilmos. Sres. Director técnico y Secretario general del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

(Del "B. O. del E." núm. 298,  
de fecha 25-10-1949).

### SECCION CUARTA

Núm. 4.483

#### Delegación de Hacienda

La empresa TER MICRA, S. A., en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extrañado un resguardo de depósito de 906 pesetas, en metálico, de su propiedad, que constituyó el 14 de agosto de 1947, concepto de Provisional para subastas, bajo los números 1.192 B de entrada y 6 920 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de Depósitos de esta Intervención de Hacienda de Zaragoza, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto y expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949.—  
El Delegado de Hacienda: P. S., (ilegible).

Núm. 4458

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Recaudación de Contribuciones  
e Impuestos de Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de noviembre próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de diciembre próximo inclusive, y los de los pueblos, independientes de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de la zona respectiva durante los días 1 al 10 de diciembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras respectivas durante los diez últimos días de diciembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando por cualquier circunstancia no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

Asimismo hago saber que, caso de efectuarse la gestión del cobro a domicilio con resultado negativo en dos trimestres consecutivos, se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

\* \* \*

### ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del año actual en las Zonas y días del mes de noviembre próximo que a continuación se detallan

#### Zona de La Almunia

La Almunia de Doña Godina, 26 al 30.

Alagón, 2 al 4.

Alcalá de Ebro, 4.

Alfamén, 15 y 16.

Almonacid de la Sierra, 14 al 16.

Alpartir, 26.

Bárboles, 5.

Bardallur, 5.

Cabañas de Ebro, 3.

Calatorao, 17 al 19.

Chodes, 9.

Epila, 10 al 12.

Figueruelas, 3 y 4.

Grisén, 25.

Lucena de Jalón, 12.

Lumpiaque, 10 y 11.

La Muela, 21.

Morata de Jalón, 7 al 9.

Pedrola, 2 al 4.

Pinseque, 24.

Plasencia de Jalón, 5.

Pleitas, 5.

Ricla, 22 y 23.

Rueda de Jalón, 10 y 11.

Salillas de Jalón, 12.

Urrea de Jalón, 24.

#### Zona de Ateca

Ateca, 28 al 30.

Alconchel de Ariza, 4.

Alhama de Aragón, 24 y 25.

Aniñón, 8 y 9.

Aranda de Moncayo, 28 y 29.

Ariza, 25, 26 y 28.

Berdejo, 20.

Bijuesca, 21 y 22.

Bordalba, 8 y 9.

Bubierca, 5.

Cabolafuente, 21.

Calmarza, 14 y 15.

Campillo de Aragón, 7 y 8.

Carenas, 2 y 3.

Castejón de las Armas, 4.

Cervera de la Cañada, 10 y 11.

Cetina, 21 al 23.

Cimballa, 8 y 9.

Clarés de Ribota, 3.

Contamina, 26.

Embid de Ariza, 15 y 16.

Godijos, 14.

Ibdes, 17 y 18.

Jaraba, 15 y 16.

Malanquilla, 2.

Monreal de Ariza, 2 y 3.

Monterde, 9 y 10.

Moros, 13, y 14.

Nuévalos, 17 y 18.

Oseja, 26.

Pozuel de Ariza, 7 y 8.

Sisamón, 22.

Torrehermosa, 3.

Torrelapaja, 19.

Torrijo de la Cañada, 23 al 25.

Valltorrés, 28.

Villalengua, 15 y 16.

Villarroya de la Sierra, 4 al 6.

La Vilueña, 28.

#### Zona de Belchite

Belchite, 28 al 30.

Almochuel, 14.

Almonacid de la Cuba, 11.

Azuara, 7 al 9.

Codo, 16.

Fuendetodos, 12.

Jaulín, 12.

Lagata, 10.

Lécera, 17 y 18.

Letux, 10 y 11.

Moneva, 17.

Moyuela, 7 y 8.

Plenas, 7.

Puebla de Albornón, 21.

Valmadrid, 9.

Villar de los Navarros, 2 y 3.

#### Zona de Borja

Borja, 1 al 30.

Agón, 8.

Ainzón, 7 y 8.

Alberite de San Juan, 8.

Albeta, 5.

Ambel, 9.

Bisimbre, 8.

Boquiñeni, 2 y 3.

Bulbuenta, 9.

Buréta, 11.

Calcena, 3.

Fréscano, 7.

Fuendejalón, 2 y 3.

Gallur, 22 al 25.

Luceni, 2 al 4.

Magallón, 7 al 9.

Maleján, 5.

Mallén, 15 al 18.

Novillas, 9 y 10.

Pomer, 1.

Purujosa, 2.

Pozuelo de Aragón, 5.

Tabuénca, 5.

Talamantes, 10.

Trasobares, 4.

#### Zona de Calatayud

Calatayud, 1 al 30.

Alarba, 27.

Arándiga, 10 y 11.

Belmonte de Calatayud, 4.

Brea de Aragón, 22.

Castejón de Alarba, 26.

Embid de la Ribera, 4.

El Frasno, 15 y 16.

Gotor, 16.

Illueca, 17 y 18.

Inogés, 17.

Jarque, 14 y 15.

Maluenda, 9 y 10.

Mara, 2.

Mesones de Isuela, 8.

Morata de Jiloca, 29.

Morés, 23.

Munébrega, 23 y 24.

Nigüella, 7.

Olvés, 25.

Orera de Calatayud, 3.

Paracuellos de Jiloca, 8.

Paracuellos de la Ribera, 5 y 6.

Purroy, 9.

Saviñán, 7 y 8.  
 Santa Cruz de Grío, 18 y 19.  
 Sediles, 5.  
 Sestrica, 25.  
 Terrer, 2 y 3.  
 Tierga, 9.  
 Tob d, 20 y 21.  
 Torralba de Ribota, 10 y 11.  
 Velilla de Jiloca, 28.  
 Villalba de Perejil, 5.  
 Viver de la Sierra, 24.

#### Zona de Cariñena

Cariñena, 1 al 14.  
 Aguarón, 2 al 4.  
 Aguilón, 18 y 19.  
 Aladrén, 24.  
 Cerveruela, 24 y 25.  
 Codos, 17 y 18.  
 Cosuenda, 14 al 16.  
 Encimacorba, 6 al 9.  
 Herrera de los Navarros, 15 al 17.  
 Longares, 10 al 12.  
 Luesma, 13 y 14.  
 Mezalocha, 2 y 3.  
 Mozta, 4 y 5.  
 Muel, 7 al 9.  
 Paniza, 28 al 30.  
 Tosos, 21 al 23.  
 Villanueva, 21 al 23.  
 Vistabella, 24.

#### Zona de Caspe

Caspe, 28 al 30.  
 Cinco Olivas, 14.  
 Chiprana, 4 y 5.  
 Escatrón, 21 al 24.  
 Fabara, 14 al 16.  
 Fayón, 10 y 11.  
 Maella, 7 al 10.  
 Mequinenza, 7 al 9.  
 Nonaspe, 4 y 5.  
 Sástago, 15 al 17.

#### Zona de Daroca

Daroca, 28 al 30.  
 Abanto, 22 y 23.  
 Acered, 25 y 26.  
 Aldehuela de Liestos, 8.  
 Anento, 2.  
 Atea, 27 y 28.  
 Badules, 9.  
 Balconchán, 15.  
 Berruoco, 16.  
 Cubel, 24.  
 Cuellas (Las), 3.  
 Fombuena, 8.  
 Fuentes de Jiloca, 17 y 18.  
 Gallocanta, 17.  
 Langa del Castillo, 3.  
 Lechón, 10.  
 Mainar, 5.  
 Manchones, 4.  
 Miedes, 21 y 22.  
 Montón, 16.  
 Murero, 8.  
 Nombrevilla, 9.  
 Orcajo, 11.

Retascón, 12.  
 Romanos, 10.  
 Ruesca, 23.  
 Santed, 4.  
 Torralba, 9 y 10.  
 Torralbilla, 2.  
 Used, 11 y 12.  
 Valdehorna, 5.  
 Val de San Martín, 5.  
 Villadoz, 7.  
 Villafeliche, 14 y 15.  
 Villanueva, 19.  
 Villarreal de Huerva, 4.

#### Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 25 al 30.  
 Ardisa, 9.  
 Asín, 17.  
 Biota, 22.  
 Castejón de Valdejasa, 14.  
 Erla, 18.  
 Farasdués, 18.  
 Frago (El), 15.  
 Layana, 21.  
 Luna, 14.  
 Malpica de Arba, 21.  
 Murillo de Gállego, 7.  
 Orés, 16.  
 Las Pedrosas, 16.  
 Piedratajada, 11.  
 Pradilla de Ebro, 9.  
 Puendeluna, 10.  
 Remolinos, 7.  
 Sádaba, 22.  
 Sierra de Luna, 17.  
 Santa Eulalia de Gállego, 8.  
 Tauste, 2 al 5.  
 Valpalmas, 12.

#### Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, 26 al 30.  
 Alborge, 2.  
 Alforque, 3.  
 Almolda (La), 28.  
 Bujaraloz, 29.  
 Farlete, 23.  
 Fuentes de Ebro, 9 al 11.  
 Gelsa, 15 al 17.  
 Mediana de Aragón, 22 y 23.  
 Monegrillo, 22.  
 Nuez de Ebro, 18.  
 Osera de Ebro, 14.  
 Quinto, 8 al 10.  
 Rodén, 8.  
 Velilla de Ebro, 2 y 3.  
 Villafranca de Ebro, 16.  
 Zaida (La), 5.

#### Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 2 al 30.  
 Artieda, 24.  
 Bagüés, 11.  
 Biel, 15 y 16.  
 Castiliscar, 7.  
 Escó, 23.  
 Fuencalderas, 14.  
 Isuerre, 10.

Lobera de Onsella, 9.  
 Longás, 8.  
 Lorbés, 21.  
 Luesia, 15.  
 Mianos, 25.  
 Navardún, 11.  
 Pintano, 11.  
 Ruesta, 24.  
 Salvatierra de Esca, 22.  
 Sigüés, 23.  
 Tiermas, 24 y 25.  
 Uncastillo, 16 al 18.  
 Undués de Lerda, 7.  
 Undués Pintano, 11.  
 Urries, 11.

#### Zona de Tarazona

Tarazona, 21 al 26.  
 Alcalá de Moncayo, 2 y 3.  
 Añón, 2 y 3.  
 Buste (El), 3 y 4.  
 Cunchillos, 8 y 9.  
 Fayos (Los), 7 y 8.  
 Grisel, 14 y 15.  
 Litago, 4 y 5.  
 Lituénigo, 4 y 5.  
 Malón, 9 y 10.  
 Novallas, 9 y 10.  
 San Martín de Moncayo, 5 y 6.  
 Santa Cruz de Moncayo, 5 y 6.  
 Torrellas, 7 y 8.  
 Trasmoz, 11 y 12.  
 Vera de Moncayo, 11 y 12.  
 Vierlas, 8 y 9.

#### Zona 1.<sup>a</sup> de Zaragoza (Pilar)

Alfajarín, 7 y 8.  
 Leciñena, 14.  
 Perdiguera, 15.  
 San Mateo, 17 y 18.  
 Pastriz, 21.  
 Puebla de Alfindén, 9 y 10.  
 Villanueva de Gállego, 11 y 12.  
 Zuera, 2 al 4.  
 Zaragoza y barrios, del 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona 2.<sup>a</sup> de Zaragoza (San Pablo)

El Burgo de Ebro, 18 y 19.  
 Cadrete, 10 y 11.  
 Cuarte, 12.  
 Joyosa (La), 4.  
 María de Huerva, 8 y 9.  
 Sobradiel, 13.  
 Torres de Berrellén, 3 al 5.  
 Utebo, 15 al 17.  
 Zaragoza y barrios, del 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 27 de octubre de 1949.  
 El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 4.460

Acordado por esta Excm. Corporación municipal contratar mediante subasta las obras correspondientes al proyecto para la construcción de dos pérgolas en el Parque de Primo de Rivera, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante las horas hábiles de oficina puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el expresado expediente, bien entendido que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 25 de octubre de 1949. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.523

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 29, aprobó la aplicación y reparto de cuotas de la contribución especial motivada por nueva instalación y mejora del alumbrado del Paseo de Ruiseñores, cuyas obras ascienden a 296.211'26 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Durante el expresado plazo y siete días más podrá formularse las que hubiere lugar, entendiéndose firmes y consentidas las cuotas que no se impugnen.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949. — El Alcalde, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.524

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 29, acordó una habilitación de crédito de 120.000 pesetas para abono de una paga extraor-

dinaria a los empleados municipales jubilados, para las fiestas de Navidad, con cargo al Cap. V, art. 1.º, «Personal Policía Sanitaria Abastos», 70.000 pesetas, y Cap. VII, art. 9.º «Inspectores veterinarios», 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Durante el expresado plazo se hará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949. — El Alcalde, José M.ª García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.465

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## SECCION DE AGUAS

## Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Estella (Navarra) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de los manantiales de «Itxaco» y «Carro», en término municipal de Amescoa Baja, en cantidad de treinta litros por segundo, con destino al abastecimiento del vecindario.

El proyecto consiste: En la captación de las aguas de los manantiales de «Itxaco», por medio de dos presas de fábrica, ubicadas una en el origen y otra al final de la zona de los manantiales; las tuberías de admisión, que conducen las aguas juntamente con las procedentes de una zanja de drenaje a la arqueta de reunión; un malecón de defensa y una cuneta de coronación que circunda dicha zona; la captación del manantial de «Garros», consistente en una arqueta con doble cámara; la conducción general, con una longitud aproximada de 13.200 metros; y, por último, un depósito regulador ubicado en el paraje del Puy, de metros cúbicos 1.550 de capacidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente de referencia, en horas hábiles de oficina, en la Confederación del Ebro, Sección de Aguas, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 24 de septiembre de 1949. — El Ingeniero-Director-adjunto, F. Fernández.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Aclaraciones al cuestionario del mapa de abastecimientos del año 1948

Como continuación a las normas publicadas en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 243, de fecha 6 de los corrientes precisa hacer las siguientes aclaraciones a los errores observados en los impresos para el referido mapa:

En el apartado *Generalidades* (centrales eléctricas, energía producida en 1947).

En el apartado *Riqueza agrícola* (cosecha 1947).

En el apartado *Riqueza industrial* (productos y subproductos realmente obtenidos en el año 1947).

En el apartado *Riqueza pesquera* (viveros, total de toneladas criados en 1947).

Debe entenderse en todos estos casos año 1948.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Núm. 4.466

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Mezalocha, son las siguientes:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 1.016 por hectárea; clase segunda, 839 pesetas; clase tercera, 661 pesetas; clase cuarta, 602 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, 854 pesetas por hectárea; clase segunda, pesetas 656; clase tercera, 424 pesetas; clase cuarta, 358 pesetas.

Olivar riego: Clase primera, 529 pesetas por hectárea; clase segunda, 450 pesetas; clase tercera, 370 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, 180 pesetas por hectárea; clase segunda, pesetas 131; clase tercera, 68 pesetas; clase cuarta, 39 pesetas.

Vinya seco: Clase primera, 566 pesetas por hectárea; clase segunda, 438 pesetas; clase tercera, 310 pesetas; clase cuarta, 225 pesetas.

Olivar seco: Clase primera, 323 pesetas por hectárea; clase segunda, pesetas 270.

Eras: Clase primera, 180 pesetas por hectárea; clase segunda, 131 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 26 pesetas por hectárea; clase segunda, 20 pesetas.

Arboles ribera: Clase primera, 213 pesetas por hectárea; clase segunda, pesetas 168.

Leñas bajas: Clase primera, 31 pesetas por hectárea; clase segunda, 24 pesetas; clase tercera, 16 pesetas.

Monte público: Clase especial, 25 pesetas por hectárea, en cereal; clase especial, 20 pesetas por hectárea, en erial pastos.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Mezalocha durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 4.477

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de:

Bujaraloz, Codos, Herrera de los Navarros, Moneva, Pinseque, Puebla de Albornón y Villanueva de Huerva.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo antes citado, para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas.

Zaragoza, 27 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

Núm. 4.479

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluativos de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Muel, son las siguientes:

Huerta riego: Clase única, peseta 2.061 por hectárea.

Frutales riego: Clase primera, 1.964 pesetas por hectárea; clase segunda, 1.152 pesetas; clase tercera, 780 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.350 por hectárea; clase segunda, 1.152 pesetas; clase tercera, 854 pesetas; clase cuarta, pesetas 722; clase quinta, 556 pesetas; clase sexta, 225 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, 208 pesetas por hectárea; clase segunda, 166 pesetas; clase tercera, 124 pesetas; clase cuarta, 75 pesetas;

clase quinta, 60 pesetas; clase sexta, 39 pesetas.

Viña, seco: Clase primera, pesetas 566 por hectárea; clase segunda, 480 pesetas; clase tercera, 395 pesetas; clase cuarta, 310 pesetas; clase quinta, 267 pesetas; clase sexta, 182 pesetas.

Olivos seco: Clase primera, 358 pesetas por hectárea; clase segunda, 288 pesetas; clase tercera, 200 pesetas; clase cuarta, 165 pesetas; clase quinta, 129 pesetas.

Frutales seco: Clase única, 223 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 208 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase primera, 324 pesetas por hectárea; clase segunda, 279 pesetas; clase tercera, 168 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 38 pesetas por hectárea; clase segunda, 29 pesetas; clase tercera, 20 pesetas.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Muel durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 28 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

En los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de las que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expediente de suplemento de crédito*  
4.453.—Belmonte de Calatayud.

*Matrícula industrial*

4.394.—Mozota

4.454.—Bijuesca

*Padrón de urbana*

4.315.—Nonaspe

4.317.—Fpil

*Padrón de riqueza agrícola*

4.451.—Purujosa

*Padrón de edificios y solares*

4.452.—Fabara

*Presupuesto municipal ordinario*

4.449.—Villafranca de Ebro

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.455.—Alborge

*Relación de superficie mínima a sembrar de trigo y centeno*

4.448.—Ambel

\*\*\*

Núm. 4.450

CALATAYUD

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión del 25 del corriente sacar a subasta la adjudicación de las obras de pavimentación e instalación de servicios de alcantarillado de la calle núm. 1 del proyecto de urbanización y reforma interior de la ciudad, importantes 262.923'70 ptas., se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín de la provincia, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Calatayud, 26 de octubre de 1949.—El Alcalde, (legible).

Núm. 4.484

VILLANUEVA DE JILOCA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública por el procedimiento de pujas a la lina del servicio de fiel pesador y medidor y arriendo de los instrumentos de pesar y medir, por el tipo en alza de 6.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la subasta, contra el que se podrán formular las reclamaciones pertinentes. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día primero del próximo mes de noviembre, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y si quedase desierta se celebrará segunda subasta el día 6 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

La fianza provisional será la del 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncio de subasta y reintegro de expediente.

Villanueva de Jiloca, 22 de octubre 1949.—El Alcalde, Florencio Soler.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.489

#### JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario número 502 de 1948 sobre hurto de una cartera con metálico y documentos a

Carlos López Alonso, de 17 años, soltero, panadero, hijo y de Carlos y de Aurora, natural de Santander y de actual paradero ignorado, se cita por la presente a dicho perjudicado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración y acreditar la preexistencia de lo sustraído.

Al propio tiempo se hace saber al padre de dicho perjudicado que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como tal perjudicado en dicho sumario, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.486

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 601 de 1948, sobre hurto, ha acordado se cite a las testigos Rogelia Alonso Santiago y Anunciación Abizanda Almanzor, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, con apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.416

**JUZGADO NUMERO 3**

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 474 de 1949, sobre uso de nombre supuesto, contra Isabel de los Ríos Horno, se cita por medio de la presente a Mérida María Gutiérrez, para recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento como perjudicada, con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B Epifanio Magro.

Núm. 4.420

**DAROCA**

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones encaminadas a la detención del autor del hurto de un arado vertedera, adquirido de la Casa de Francisco Díaz, cuyo

nombre lleva grabado sobre la teja, siendo del tipo número 10, recién calzada, con esteva nueva, de la propiedad de Pascual Sierra Lacasa, vecino de Langa del Castillo, y sustraído en los cinco primeros días de abril último en el paraje denominado «El Cabezo Rojo», término de dicho pueblo, y se proceda también a la busca e incautación de dicho arado, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado. Sumario número 41-1949, por hurto.

Daroca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José Bermúdez Acero.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 4.419

**DAROCA**

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quiénes o quiénes sean los autores del hecho de haber soltado el tapón de unas cubas, derramándose unos 480 litros de vino, de la bodega que posee Pascual Sierra Lacasa en las afueras de Langa del Castillo, en febrero o marzo del corriente año, siendo puestos, en su caso, a disposición de este Juzgado. Sumario número 39-1949, por daños.

Dado en Daroca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José Bermúdez.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 4.447

**SAN ROQUE**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza a José Delgado Rodríguez, con domicilio en Zaragoza, ignorándose la calle y número, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que se instruye con el número 24 de 1946, por falsedad y estafa, apercibiéndole que si no lo verifica dentro del término del quinto día a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

San Roque, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., (ilegible).

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 4.470

**JUZGADO NUM. 2**

D. Francisco Sancho Rubialda, Juez municipal del Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. Tomás Rey Ardid, en nombre propio, contra doña Pilar Ruiz Lozano, que tuvo su domici-

lio últimamente en la Avda. de Valencia número 5, 1.º izquierda, y actualmente se ignora, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado empazar a dicha demandada por medio de la presente en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha doña Pilar Ruiz Lozano, se expide la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sancho.—El Secretario, P. Goñi.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.474

**Comunidad de Regantes de la villa de Luna**

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de esta Comunidad para el día 13 de noviembre, a las catorce horas, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Elección de nuevo Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas pendientes.
- 4.º Estado de la acequia después de las inundaciones y acuerdo de las obras que en la misma se hayan de realizar.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 52 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, para el día 4 de diciembre próximo en los mismos locales y hora para tratar de los asuntos que en el citado artículo se detallan.

Se advierte que en caso de no reunirse número suficiente para celebrar ambas sesiones en primera convocatoria se celebrarán dos horas más tarde de la señalada en aquéllas y se tomarán acuerdos con cualquiera que sea el número de los asistentes.

Luna, 27 de octubre de 1949.—El Presidente, José Nocito.